

Cavilda de 22 de Mayo de 1796.

Quarenta maravedis.

314



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

H. G.

Pedro de Azua, Miguel Fariñas, y Josef Humanes, Tahoneros en esta Ciudad, con la mayor veneración a V. S. Exponen: Que conseqente a la cédula, y Finglado que tiene de Panaderia en la Plaza publica, se les señalaron los tres Puertos respectivos, que tienen, para la Venta de su Pan; y desde entonces cobran mensualmente treinta r. cada uno, y en ellos han verificado aquella sin estenderse a los demas Puertos, y no obstante esta observancia, conforme a lo decretado por V. S. advierten la necesidad, que los demas Tahoneros en qualquiera de los sitios, y Puercas del propio Finglado (sin embargo de que alguno tiene tambien Puerto señalado) distribuyan su Pan, valiendose de que es de alguno de los que reclaman: y no siendo puesto toleren este perjuicio, lo manifestaran a V. S. para que tenga a bien Resolver

